

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 200.073.-AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN contra resolución del TEAC de fecha 8-9-1987 sobre Impuesto sobre Sociedades.-820-E (3641).
- 200.074.-AYUNTAMIENTO DE MOSCARDON (TERUEL) contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 8-9-1987 sobre Impuesto sobre Sociedades.-828-E (3649).
- 200.075.-AYUNTAMIENTO DE GUADALAVIAR contra resolución del TEAC de fecha 8-9-1987 sobre Impuesto sobre Sociedades.-821-E (3642).
- 200.076.-AYUNTAMIENTO DE NOGUERA DE ALBARRACIN (TERUEL) contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 8-9-1987 sobre Impuesto sobre Sociedades.-814-E (3635).
- 200.077.-Don TOBIAS SANCHEZ GARCIA contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) por denegación presunta de la petición de reconocimiento de la totalidad de sus trienios al coeficiente 4.-817-E (3638).
- 200.080.-AYUNTAMIENTO DE CARCAIXENT (VALENCIA) contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 8-9-1987 sobre Contribución Territorial Urbana.-829-E (3650).
- 200.081.-Doña MARIA DEL AMOR OLAY FERNANDEZ contra resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 29-4-1987 sobre nulidad de nombramiento como titular de la Administración de Loterías de Noreña.-822-E (3643).
- 200.082.-Doña ISABEL MARIN MORENO contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 24-9-1987 sobre solicitud de pensión de viudedad.-816-E (3637).

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de noviembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 200.396.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 15-10-1987 sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.-980-E (4064).
- 200.398.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fechas 30-9-1987 y 21-5-1987 sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.-967-E (4051).
- 200.400.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fechas 16-12-1986 y 26-2-1987 sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.-970-E (4054).
- 200.402.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fechas 26-2, 21-1, 29-10-1987 y 12-11-1986 sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.-966-E (4050).
- 200.404.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.-971-E (4055).
- 200.406.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 30-9-1987 sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.-981-E (4065).
- 200.410.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.-972-E (4056).
- 200.412.-Doña MARIA ROSARIO SILVA Y AGRELA contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 1-10-1987 sobre Arbitrio Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.-976-E (4060).
- 200.414.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 21-5-1987 sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.-974-E (4058).
- 200.416.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fechas 8-10-1986 y 21-5-1987 sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.-978-E (4062).
- 200.301.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 21-5-1987 sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-1.213-E (4815).
- 200.302.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 21-5-1987 sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-1.193-E (4795).
- 200.303.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 21-5-1987 sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-1.205-E (4807).
- 200.305.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 21-5-1987 sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-1.204-E (4806).
- 200.307.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 21-5-1987 sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-1.212-E (4814).
- 200.309.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 21-5-1987 sobre Impuesto

General sobre el Tráfico de Empresas.-1.203-E (4805).

- 200.311.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 21-5-1987 sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-1.211-E (4813).
- 200.313.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 21-1-1987 sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-1.202-E (4804).
- 200.317.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fechas 21-1 y 21-5-1987 sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-1.214-E (4816).
- 200.319.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.-1.200-E (4802).
- 200.325.-OBRAS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA (OCISA), contra resolución del TEAC de fecha 15-12-1986 sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-1.197-E (4799).
- 200.327.-OBRAS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA (OCISA), contra resolución del TEAC de fecha 30-12-1987 sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-1.201-E (4803).
- 200.329.-OBRAS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 30-9-1987 sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-1.196-E (4798).

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 200.336.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 12-11-1986, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-953-E (4037).
- 200.338.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 21-5-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-954-E (4038).
- 200.340.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 5-2-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-955-E (4039).
- 200.342.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 15-12-1987,

sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-956-E (4040).

200.346.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fechas 12-11-1986, 21-1-1987, 29-10-1986, 29-11-1986, 5-2-1987 y 30-9-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-957-E (4041).

200.348.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fechas 26-2-1987, 21-1-1987 y 11-3-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-958-E (4042).

200.350.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 21-1-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-952-E (4036).

200.352.-CUBIERTAS Y MZOV, SOCIEDAD ANONIMA, contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fechas 21-1-1987 y 12-11-1986, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-959-E (4043).

200.360.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 21-5-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-960-E (4044).

200.362.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 21-1-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-961-E (4045).

200.366.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 21-5-1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-962-E (4046).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 4 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de noviembre de 1987.-El Secretario.

Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes uvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

47.304.-Doña ROSARIO SANCHEZ ORTIZ contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 3 de noviembre de 1987, sobre concesión de beneficios al amparo de la Orden de 31 de julio de 1985.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 4 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 12 de enero de 1988.-El Secretario.-590-E (3386).

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes uvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

47.264.-CONSTRUCCIONES COOMINA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del

Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de octubre de 1987, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Instituto Nacional de la Salud de 15 de julio de 1987, sobre revisión de precios por la construcción y obras del hospital de Cartagena.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 13 de enero de 1988.-El Secretario.-591-E (3387).

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

FEDERACION DE PROMOTORES DE SERVICIOS Y MANIFESTACIONES ALIMENTARIAS (PROSEMA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1985, por la que se concedió la marca 1.065.575, «Tecnial», para distinguir productos incluidos en la clase 16 del Nomenclátor, y contra la resolución de dicho Organismo de 16 de diciembre de 1986, recurso al que ha correspondido el número 439/87.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de junio de 1987.-El Secretario.-1.090-E (4349).

★

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

KARL THOMAS GmbH contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1986, que concedió el registro de la marca número 1.090.998 (2), «Pensatip», recurso al que ha correspondido el número 466/87.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de junio de 1987.-El Secretario.-1.091-E (4350).

★

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite los recursos contencioso-administrativos interpuestos por:

GALLAHER LIMITED contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denega la marca número 1.094.129, denomi-

nada «Sovereign», con gráfico, clase 34, así como contra la desestimación tácita, por el tiempo transcurrido sin que haya recaído resolución, recurso al que ha correspondido el número 473/87.-1.092-E (4351).

AUTOMATICOS PULIDO, SOCIEDAD ANONIMA, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de fecha 17 de marzo de 1987, por la que se confirma en reposición otra dictada en virtud del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Gobierno Civil de Toledo dictada en 8 de enero de 1986, recurso al que ha correspondido el número 475/87.-1.093-E (4352).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de junio de 1987.-El Secretario.

★

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, SOCIEDAD ANONIMA, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1985, por la que se concedió la marca número 1.069.001, «Bastarrica»; el recurso contencioso-administrativo tiene el número 825/86.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de enero de 1988.-El Secretario.-1.089-E (4348).

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BARCELONA

Edicto de subasta Bienes muebles

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 17 en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Juan José Morato de Dalmases y otro, contra la Empresa demandada «Beconsa Distribuciones, Sociedad Anónima», domiciliada en Provenza, 277, Barcelona, en autos números 286/1987 y 317/1987 acum., número de ejecución 110/1987, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de diez días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Tres mil seiscientos diez cajas de cartón, conteniendo 12 botellas de 3/4 l., de distintos vinos, calidades y marcas, ignorándose su estado de conservación, presentación y cuyo detalle figura en la diligencia de embargo, a la que se remite a todos los efectos: 8.664.000 pesetas.

Quinientas cinco cajas de cartón, conteniendo 24 botellas de 1/2 l., de distintos vinos, calidades

y marcas, ignorándose su estado de conservación, presentación y cuyo detalle figura en la diligencia de embargo, a la que se remite a todos los efectos: 1.212.000 pesetas.

Total: 9.876.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por Perito tasador en la cantidad de 9.876.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la calle Pedro IV, 179, de Barcelona, siendo su depositario María del Carmen Martín, con domicilio en calle Monturiol, 17, 1.º 1.ª, de Barcelona.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en ronda San Pedro, número 41, el día 12 de abril de 1988, a las doce horas de su mañana; en caso de resultar desierta, se señala para la segunda subasta el día 25 de abril de 1988, a las doce horas de su mañana, y en el supuesto de que resultare igualmente desierta, se señala para la tercera subasta el día 9 de mayo de 1988, a las doce horas de su mañana.

Se previene que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100; si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal o, en su caso, pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante la Magistratura previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la Empresa apremiada.

Barcelona, 22 de enero de 1988.-El Secretario.-994-A (8479).

CIUDAD REAL

Edicto

El ilustrísimo señor don Miguel Moreiras Caballero, Magistrado de Trabajo número 2 de Ciudad Real y su provincia,

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número 2 se sigue procedimiento a instancia de don Juan Antonio Flores Cárdenas y otros, frente a la Empresa «Dennis Calobri, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial

«Alces», sin número, de Alcázar de San Juan, sobre cantidad, actualmente en período de ejecución; en la que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el próximo día 15 de marzo, a las once horas veinticinco minutos; por segunda vez, si fuese desierta la primera subasta, el próximo día 22 de marzo, a las once horas veinticinco minutos, y por tercera vez, si resultase desierta la anterior subasta, el próximo día 5 de abril, a las once horas veinticinco minutos, los siguientes bienes embarcados a la parte demandada:

Bien número 1: Una carretilla elevadora «Hyster», de gas-oil, 2.800 Kg. 2.000.000 de pesetas.

Bien número 2: Tres tornos control numérico, marca «Maznov», modelo XLO, números 159, 160 y 161, potencia de cada uno total 23,75 HP. 52.500.000 pesetas.

Bien número 3: Una máquina de torno paralelo de precisión CMZ T-360, con potencia 3 HP, referencia número 75.727. Se valora en 1.450.000 pesetas.

Bien número 4: Una máquina de torno paralelo de precisión CMZ T-360, con potencia 2 HP, referencia número 74.659. Se valora en 1.450.000 pesetas.

Bien número 5: Una máquina de torno, marca «Microtor», D-330, potencia 6 HP, serie 16, número 34. 550.000 pesetas.

Bien número 6: Una máquina de torno automático paralelo, marca «Berdin-10-S», no pone potencia. 400.000 pesetas.

Todo ello valorado en 58.350.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en «Dennis Calobri, Sociedad Anónima», polígono industrial «Alces», sin número, de Alcázar de San Juan.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en pasaje Gutiérrez Ortega, sin número; advirtiéndose a los posibles postores:

Primero.-Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del avalúo, quedando al arbitrio del ejecutante -si no hubiere postor- pedir la adjudicación de los bienes por los dos tercios del avalúo.

Segundo.-Que el tipo de la segunda subasta será el importe del avalúo menos el 25 por 100, y, si no hubiere postor, podrá el ejecutante pedir la adjudicación por los dos tercios del tipo.

Tercero.-Que la tercera subasta se celebrará, en su caso, sin sujeción a tipo.

Cuarto.-Que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, excepto los ejecutantes, previamente consignar el 20 por 100 del valor del bien del tipo de subasta.

Quinto.-Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes -si los hubiere- al crédito de los actores ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Ciudad Real a 28 de enero de 1988.-El Secretario.-V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Miguel Moreiras Caballero.-995-A (8480).

MADRID

Edictos

Don Francisco Carmona Pozas, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 660/1984, ejecución número 283/1985, a instancia de don Valentín Izquierdo León y otros, contra don Manuel Huerta Revuelta, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana. Local segundo situado en planta segunda, sin contar las de sótano y baja del edificio denominado «Galerías Ronda de Toledo», número 16. Mide 200 metros cuadrados, aproximadamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de los de Madrid, finca número 34.174, de la sección segunda; obra al folio 20 del tomo 841 del archivo, libro 696 de la indicada sección. Demás cargas y gravámenes constan en autos.

Total tasación: 16.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de marzo de 1988; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de abril de 1988, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.-Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.-Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.-Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.-Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.-Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.-Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.-Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Décima.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número 13 de los de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 4 de enero de 1988.—El Magistrado, Francisco Carmona Pozas.—El Secretario.—997-A (8482).

★

Don Fernando Delgado Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 15 de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento sobre cantidad registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.715/1985, ejecución número 183/1987, a instancia de don Angel Sainz Monteca, contra «Offirgraf, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Máquina de impresión de imprimir marca «Roland Ultra», offset, dos colores, serie 25.770, número 420.

Tasada pericialmente en 14.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 11 de marzo de 1988; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de abril de 1988, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las diez horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas; depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se

conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en calle Los Naranjos, 3, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), a cargo de don Ignacio Ruiz Málaga.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 2 de febrero de 1988.—El Magistrado, Fernando Delgado Rodríguez.—El Secretario.—998-A (8483).

★

Don Fernando Delgado Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 15 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 195/1986, ejec. número 219/1987, a instancia de don José María Arroyo Bergillo, contra don José Gómez Sánchez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana. Piso tercero, exterior, izquierda, de la casa en Madrid, calle de Lagasca, número 132; tiene una superficie de 101 metros con 97 decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, siete habitaciones, cuarto de baño, cocina y retrete. Linda: Por el frente, entrando en la casa, oeste, con dicha calle, escalera y patio izquierdo; por la derecha, con la caja de escalera y con pasillo de acceso y patio central izquierdo; por la izquierda, entrando, o norte, con finca de don Romualdo Romano y con dicho patio primero, lateral izquierdo, y por el fondo, o este, con el piso tercero, exterior, letra A, y con patio central izquierda y con patio primero, lateral izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Madrid al folio 200 y siguientes, finca número 20.860.

Tasada pericialmente en 9.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 11 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Décima.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín

Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 2 de febrero de 1988.—El Magistrado, Fernando Delgado Rodríguez.—El Secretario.—996-A (8481).

MURCIA

Edictos

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número 2 y Decano de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento de apremio contra la Empresa «Juan Serrano Pinax», domiciliada en camino viejo de Monteagudo, Santiago y Zaráiche (Murcia), asignado con el número 612/1971 y 43 más, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 610 y 43 más, por falta de pago de Seguridad Social, digo, de 1971, importante en la cantidad de 22.378.251 pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado en pública subasta la venta de los siguientes bienes inmuebles y muebles que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades.

Bienes inmuebles

Trozo de tierra de riego, con un grupo de edificios unidos entre sí, sito en Murcia, partido de Monteagudo, con una superficie de 63 áreas 31 centiáreas 67 decímetros cuadrados, ocupando lo edificado 1.200 metros cuadrados.

Inscripción: Libro 18, sección 7.ª, folio 152 vuelto, finca número 1.165.

Se valora en 35.000.000 de pesetas.

Trozo de tierra de huerta blanca, sita en término de Murcia, partido de Monteagudo, con una superficie de 22 áreas 36 centiáreas.

Inscripción: Libro 36, sección 7.ª, folio 138, finca número 2.928, inscripción primera.

Se valora en 15.000.000 de pesetas.

Bienes muebles

Un camión marca «Barreiros Saeta», matrícula M-699551, en 100.000 pesetas.

Una báscula marca «E. Ariso y Cia.», de 40.000 kilogramos, en 200.000 pesetas.

Una carretilla elevadora marca «Clarke», de 1.500 kilogramos, en 400.000 pesetas.

Una caldera de vapor «SEC», tipo 5.000, de la casa «Badeck-Nilcos C.A.S. Tambloc», tipo combustible fuel-oil, de referencia 943-370, en 3.000.000 de pesetas.

Un télex TYP-L15C-ZN-2045167, número 73121-YK-50-D, en 500.000 pesetas.

Dos cintas transportadoras eléctricas de ocho metros para cocción y pelado y demás, de tomate, en 2.000.000 de pesetas.

Una caldera de vapor de hogar continuo, de 2.000 kilogramos, en 200.000 pesetas.

Dos tanques de fuel-oil, de capacidad 25.000 kilogramos cada uno, en 40.000 pesetas.

Una máquina cerradora marca «Rivera», con formado de 1/2 kiñ y 1/4, con motor de 1 HP, en 200.000 pesetas.

Un camión marca «Barreiros», matrícula MU-103005, en 200.000 pesetas.

Un camión marca «Barreiros Saeta-50», matrícula M-699550, para siete toneladas, en 100.000 pesetas.

Un camión marca «Ebro», para cinco toneladas, matrícula MU-86834, en 80.000 pesetas.

Ocho mesas de despacho de diferentes formatos, en 24.000 pesetas.

Quince sillas de madera y metálicas en skay marrón y gris, en 15.000 pesetas.

Tres sillones de despacho tapizados en skay marrón, en 6.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca «Toshiba RD 3301», en 100.000 pesetas.

Dos archivadores metálicos, con cinco y cuatro cajones, de la casa Gispert, en 30.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir «Olivetti Lexicón 80», números serie 1205170 y 1233183, en 25.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica «Olivetti», modelo Editor, número E-181447629, se valora en 50.000 pesetas.

Una máquina de escribir «Olivetti Línea 88», en 14.000 pesetas.

Dos sumadoras marca «Logos», número 0105595, y otra «Reucón», número 212-D, en 10.000 pesetas.

Una sumadora «Olimpia CPD», número 2085517, en 7.000 pesetas.

Todo ello hace un total de 57.301.000 pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Francisco Martínez Hernández.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 23 de marzo de 1988, a las once horas, en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día, a las once treinta horas.

Las cargas anteriores y preferentes que puedan existir sobre los inmuebles quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y sin que se destine cantidad alguna de la obtenida en subasta para su extinción.

El título de propiedad de los inmuebles queda sustituido por la nota expedida por el Registro de la Propiedad número 1 de Murcia que figura en el expediente.

Las condiciones para tomar parte en la subasta son las establecidas por la Orden de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar en la subasta los señores licitadores deberán depositar en la Mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1988.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.—1.001-A (8486).

★

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número 2 de Murcia y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 2367/1984, en reclamación salarios, hoy en ejecución de sentencia número 213/1985, formulada por la trabajadora Soledad Pérez Martínez, contra la Empresa «Francisco Morales Sánchez», en reclamación de la cantidad de 84.241 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 17.000 pesetas.

A dicha Empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

En el partido de Espinardo, término municipal de Murcia, tierra de secano de 45 hectáreas, 58 áreas.

Valorada en 15.000.000 de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 9 de mayo de 1988 y a las doce horas, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25 por 100 del valor pericial de los bienes, el próximo día 16 de mayo de 1988 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 23 de mayo de 1988 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa de esta

Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la Mesa de la Magistratura el 20 por 100, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos. Igualmente, las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplicados por certificación registral) están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Francisco Morales Sánchez, calle Zarandona, 1, Murcia.

Dado en Murcia a 1 de febrero de 1988.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, José Gayo Ydoate.—1.000-A (8485).

★

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado-Juez de Trabajo número 2 de Murcia y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 592/1985, en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 242/1985, formulada por el trabajador Alfonso Navarro García, contra la Empresa «Juan Martínez Robles», en reclamación de la cantidad de 274.155 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 50.000 pesetas.

A dicha Empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

1. Rústica.—Trozo de tierra de secano, laborizada, con una casa-cortijo, en la diputación del Campo, término de Aguilas; de cabida total, 5 hectáreas 89 áreas 84 centiáreas y 1 decímetro cuadrado. De esta finca se ha segregado 89 trozos de tierra; de cabida total, 4 hectáreas 70 áreas 54 centiáreas y 71 decímetros cuadrados.

Valorada en 5.000.000 de pesetas.

2. Urbana.—Trozo de terreno para edificar, sito en la diputación del Campo, término de Aguilas; que tiene una superficie de 12.500 metros cuadrados, en figura triangular. Se segrega de la finca número 24.899, obrante al folio 183 del tomo 1.631, inscripción primera.

Valorada en 12.000.000 de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 9 de mayo de 1988 y a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25 por 100 del valor pericial de los bienes, el próximo día 16 de mayo de 1988 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 23 de mayo de 1988 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la Mesa de la Magistratura el 20 por 100, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos. Igualmente, las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral) están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Juan Martínez Robles, paseo de Parra, número 4, tercero, derecha, Aguilas (Murcia).

Dado en Murcia a 1 de febrero de 1988.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, José Gayo Ydoate.—999-A (8484).

OVIEDO

Edictos

Doña María del Pilar González Rodríguez, Secretaria de la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Oviedo,

Certifico: Que en el apremio número 74/1987, seguido en esta Magistratura de Trabajo, instruido a instancia de don José Riestra Hidalgo, contra «Botas Armentia, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Uría, 30, de Oviedo, sobre despido, y por el ilustrísimo señor Magistrado titular de Trabajo don Eduardo Serrano Alonso, se acordó sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, bajo las condiciones y valoración que también se expresarán.

Relación de los bienes a subastar

Derecho de traspaso del local situado en Gijón, calle Los Moros, número 47.
Valoración: 20.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Santa Teresa, número 15, 2.º, de Oviedo, señalándose la primera en la Audiencia del próximo día 13 de abril de 1988, a las diez horas, para poder tener parte en la misma deberá depositarse previamente en esta Magistratura el 20 por 100 del precio de tasación pericial de aquellos bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración, pudiendo también hacer las posturas por escrito, en sobre cerrado, que se abrirá en el acto del remate; este remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y si en esta primera subasta no hubiera postura admisible, se celebrará una segunda subasta en la Audiencia del día 4 de mayo de 1988, a igual hora e idénticas condiciones, pero con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación pericial mencionado, y si tampoco en esta segunda subasta, previos los ofrecimientos a los ejecutantes que habrán de hacerse como el anterior, se celebrará una tercera subasta, sin sujeción a tipo e iguales demás condiciones en la Audiencia del día 25 de mayo de 1988, a igual hora, en este caso, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y si no lo cumplieren, se procederá a todo lo dispuesto en el artículo 1.506 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se hace saber igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 32, 2, de la Ley de Arrendamientos Urbanos, que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo como mínimo un año y destinarlo, ese tiempo al menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el anterior arrendatario.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de notificación en forma a las partes y público en general, extendiendo la presente, que sello y firmo en Oviedo a 29 de enero de 1988.—La Secretaria.—992-A (8477).

★

El ilustrísimo señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de Oviedo,

Hace saber: Que en los expedientes gubernativos de apremio seguidos en esta Magistratura contra la Empresa «Confecciones Don Silo, Sociedad Anónima», de Pravia (Asturias), con el número 3.250/1983 y acumulados, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por impago de cuotas, y pesetas 2.217.799 de principal, más gastos, se acordó sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de esta Magistratura el día 21 de marzo de 1988, a sus once horas; para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente el 10 por 100 de la tasación pericial y el 20 por 100 en el momento de su adjudicación; solamente se celebrará una subasta con dos licitaciones, en la primera no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 del valor de tasación pericial, y la segunda sin sujeción a tipo; podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y ha de respetarse, en su caso, el derecho de tanteo reconocido a la ejecutante en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1961.

La subasta se hará en un solo lote.

Bienes embargados y su valoración

Una máquina de coser industrial marca «Necchi» 830-100, sin motor, número 9441, 80.000 pesetas.

Tres máquinas de coser industriales marca «Necchi» 830-100, a 140.000 pesetas, 420.000 pesetas.

Tres máquinas de coser industriales marca «Alfa», sin motor, números 25057, 60635 y 68.534, a 100.000 pesetas cada una, 300.000 pesetas.

Treinta y cinco máquinas de coser industriales marca «Alfa», a 160.000 pesetas cada una, 5.600.000 pesetas.

Dos máquinas de coser industriales marca «Euromac», a 140.000 pesetas cada una, 280.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial marca «Refrey», sin motor, número 2000420, 110.000 pesetas.

Veintiuna máquinas de coser industriales marca «Refrey», a 180.000 pesetas cada una, 3.780.000 pesetas.

Total: 10.570.000 pesetas.

Los bienes embargados descritos se hallan depositados en los locales de la Empresa deudora apremiada «Confecciones Don Silo, Sociedad Anónima», en Pravia, sin número, en Pravia (Asturias).

Dado en Oviedo a 2 de febrero de 1988.—El Magistrado, Jesús González Peña.—La Secretaria.—993-A (8478).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Edicto

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado con el número 389/1987, a instancias de «Caja Rural Provincial de Alicante. Cooperativa de Crédito V.», representada por el Procurador señor Saura Ruiz, frente a «Mercantil Erika, Sociedad Limitada», sobre reclamación de 12.620.274 pesetas de principal y costas, en el que se ha acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que se reseñarán, con su correspondiente avalúo, habiéndose señalado a tal fin el día 18 de marzo de 1988, y hora de las nueve treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que lo es el de 10.822.500 pesetas y 2.497.500 pesetas, respectivamente.

Cuarta.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistiendo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Las fincas saldrán a subasta en lotes independientes.

Fincas objeto de subasta y su avalúo

a) Cuarenta y dos tahúllas, o sea, 4 hectáreas 52 áreas 76 centiáreas de tierra de secano blanca, en término de Monforte del Cid, partido de la Asena o Palmera; lindante: Levante, con camino rural; sur, con Montes de San Pascual; poniente, tierras de José Ibarra Cantó, y norte, con Francisco Benito Pomares. Inscripción: Libro 17 de Monforte del Cid, folio 90 vuelto, finca número 643. Valorada en 10.822.500 pesetas.

b) Diez tahúllas, o sea, 1 hectárea 7 áreas 87 centiáreas de tierra de secano blanca, situada en término de Monforte del Cid, partido de la Asena, que linda: Norte y levante, con resto de la finca matriz; mediodía, con el comprador, y poniente, con Ramón Ibarra Mirambell. Inscripción al libro 127, folio 29, finca número 8.750. Valorada en 2.497.500 pesetas.

Habiéndose solicitado por la parte ejecutante y por economía procesal el señalamiento para la segunda y tercera subastas, aquella con la rebaja del 25 por 100, y la última sin fijación de tipo, se señalan los días 15 de abril, y hora de las nueve treinta de la mañana, y el día 13 de mayo, a las nueve treinta horas de la mañana, respectivamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Sirva el presente también como notificación a la parte demandada de las fechas de las subastas para caso de no ser hallado en su domicilio.

Dado en Alicante a 2 de diciembre de 1987.—El Magistrado-Juez, Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario Judicial.—512-D (8810).

BARBASTRO

Edicto

Don Antonio Angos Ullate, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Barbastro y su partido,

Hago saber: Que a las once treinta horas de los días 9 de marzo, 6 de abril y 4 de mayo de 1988 tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia de Barbastro, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, la venta en pública subasta de los bienes que luego de relacionan, los cuales fueron embargados en autos de juicio ejecutivo número 405/1984, promovidos por «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra «Harinera de Binéfar, Sociedad Anónima»; Ignacio Vidal Roig y José Soteras Gras, en las siguientes condiciones y término de veinte días:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o cuenta provisional de consignaciones número 1.830, abierta en el Banco Central, una cantidad igual al 20 por 100 del valor de la tasación en la primera subasta; del 20 por 100 de dicho precio, con rebaja del 25 por 100 en la segunda y tercera.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes en la primera subasta; en la segunda de dicho valor, con rebaja del 25 por 100, y en la tercera sin sujeción a tipo, y podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera.—Que no se han suplido los títulos de propiedad y la certificación de cargas obra unida a los autos pudiendo ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe establecido en el apartado 2.º, o acompañando el resguardo de haberlo hecho hasta el momento de la celebración de la subasta.

Bienes objeto de la subasta

1. Terreno compuesto de dos fajas, en una de las cuales existe un pozo, en la partida Pont Nou o Puente Nuevo, en término de Tamarite de Litera, de 21 áreas 46 centiáreas, con los edificios, almacenes y dependencias para una fábrica de harinas. Inscripción al tomo 32, libro 6, folio 14, vuelto; finca 441, cuarta.

Valorado todo ello en 4.850.000 pesetas.

2. Finca en la partida Puente Nuevo, de 51 áreas 4 centiáreas, en la que hay edificados unos almacenes, que ocupan 1.000 metros cuadrados, aproximadamente. Inscripción al tomo 32, libro 6, folio 8, finca 439, tercera.

Valorado todo ello en 9.280.000 pesetas.

3. Una doscientas cuatro avas parte indivisa del departamento número 4, o local en planta baja, destinado a aparcamientos y cuartos de desahogo del edificio en régimen de propiedad horizontal en calle Navas de Tolosa y Galileo, sin número, de Binéfar. Tiene 625,81 metros cuadrados. Dicha participación corresponde a la tercera parte de un cuarto de desahogo. Inscripción al tomo 325, libro 39, folio 159, finca 3.748, duplicado. Inscripción decimosexta.

Valorado en 100.000 pesetas.

Dado en Barbastro a 26 de diciembre de 1987.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Angos Ullate.—El Secretario.—114-D (9714).

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 823/1985-1.ª, promovidos por «Industrias Titán, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Pedro Calvo Nogués, contra don Manuel Martín Rodríguez y otra, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, término de veinte días, de los bienes que a continuación se expresarán, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de marzo, en primera subasta, por el precio de su valoración; el día 19 de abril, con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, en segunda subasta, y el día 16 de mayo, todos del próximo año 1988, sin sujeción a tipo, en tercera subasta, todos cuyos actos tendrán lugar a las once horas de la mañana.

Se previene a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la primera y segunda subasta, en su caso, y en cuanto a la tercera, que se admitirán sin sujeción a tipo. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en el caso de la primera o de la segunda subasta y, en caso de celebrarse la tercera, deberá depositarse el 20 por 100 del tipo de la segunda, y salvo el derecho de la parte actora en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos; las posturas podrán hacerse también por escrito, desde la publicación del presente, hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la expresada consignación previa; las cantidades depositadas se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; también podrán reservarse en depósito, a instancia de la parte actora, las consignaciones de los demás postores que lo admita y hayan cubierto el tipo de la subasta; las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona, cesión que deberá ejercitarse con asistencia y aceptación del cesionario, previa o simultánea-

mente al pago del resto del precio del remate. Asimismo, se hace constar que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndoseles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son:

Piso sito en Granada, calle Martínez Campos, número 2, tercero, con una superficie de 175 metros 25 decímetros cuadrados; inscrito en el libro 2, folio 43, finca número 42 del Registro de la Propiedad número 2 de Granada, que continúa en el Registro número 3, al libro 1.224, folio 109, finca número 74.558. Valorado por Perito competente en la cantidad de 7.200.000 pesetas.

Barcelona, 7 de diciembre de 1987.—El Secretario, Juan Manuel Torné y García.—1.154-C (8798).

BURGOS

Edicto

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 300/1980, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de la Procuradora doña Manero Barriuso Manero, en representación de don Luis González Alonso y otra, contra don Félix Ruiz López-Para, representado por el Procurador señor Echevarrieta Miguel, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días, y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 21 de marzo, a las once horas de su mañana, en primera subasta, y si resultare desierta, el día 21 de abril, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 23 de mayo, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subastas se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes—si los hubiere—al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Piso-vivienda unifamiliar, compuesta de vestíbulo, cuatro habitaciones, cuarto de baño, cuarto de aseo y cocina, sita en la calle General Mola, número 205, 1.º B (actualmente Príncipe de Vergara). Los linderos son los siguientes: Al frente, con calle del General Mola; izquierda, entrando, piso primero, letra C, de la misma escalera, y patinillo de ventilación; derecha, fachada derecha de la casa que da sobre la calle sin nombre, y fondo, caja de escalera A, piso primero letra A de esta misma escalera y patinillo de ventilación. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid al libro 27, tomo 12 de la Sección 2.ª, folio 205, finca número 447. Tiene una superficie geométrica de 81 metros 93 decímetros cuadrados. Tasada en 10.241.250 pesetas.

Dado en Burgos a 25 de enero de 1988.-El Magistrado.-El Secretario.-460-D (8808).

GRANADA

Edicto

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Granada.

Hace saber: Que en las fechas y a la hora que se expresará, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la celebración de primera y, en su caso, segunda y tercera subastas de los bienes que se dirán, conforme a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 715/1984, seguidos a instancia de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, contra don Juan Tudela Calero, don José Visado Navarro y otros.

Primera subasta: Día 22 de abril próximo, a las doce horas. Servirá de tipo el de valoración que se expresará al final de la descripción de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Segunda subasta (en su caso): Se celebrará el día 18 de mayo próximo, a las doce horas. Servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración. No se admitirán posturas inferiores al 50 por 100 de dicha valoración.

Tercera subasta (en su caso): Se celebrará el día 15 de junio próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo en primera y segunda subastas, y el 20 por 100 del tipo de segunda en la tercera subasta, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Que desde el anuncio de esta subasta hasta el día de su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en el Juzgado, en unión de la cantidad del 20 por 100 del importe de los bienes que se subastan, cuyos pliegos se abrirán en el acto del remate.

Que los títulos de propiedad, suplididos con certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los interesados en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Propiedad de don José Visado Navarro:

1. Finca número 38.656. Número 1: Local sótano, el que queda más profundo según el nivel del suelo, situado en la casa número 28 de la avenida de Madrid, de Jaén. Tiene su acceso y paso desde la calle Obispo Alonso Suárez a través

y por la rampa del local sótano que queda encima de él. Sale a subasta las 1.8146 avas partes.

Tasado en 350.000 pesetas.

Propiedad de don Juan Tudela Calero:

2. Finca número 53.546. Una vigésima parte indivisa de la finca.-Urbana número 1: Local en sótano segundo o más profundo del edificio en la avenida del Ejército Español, número 8, de Jaén: de 168,49 decímetros cuadrados, cuya superficie total abarca, salvo la destinada a ocho anejos de aparcamiento, de suerte que la total de 419,29 decímetros cuadrados, son para el local que se dice de 168,49 metros cuadrados.

Tasada en 1.200.000 pesetas.

3. Finca número 53.548. Urbana número 2: Local comercial en planta baja del edificio en la avenida del Ejército Español, número 8, de Jaén. Tiene una superficie de 453,69 metros cuadrados.

Tasada en 1.040.000 pesetas.

Lo que sale a subasta es una participación indivisa de un 6 por 100.

4. Finca número 53.550. Participación indivisa de un 6 por 100.-Urbana número 3: Local comercial en planta primera del edificio en la avenida del Ejército Español, número 8, de Jaén. Tiene una superficie de 433,08 metros cuadrados.

Tasada en 1.103.000 pesetas.

Finca número 53.554. Urbana número 5: Piso vivienda, derecha, en planta tercera del edificio en la avenida del Ejército Español, número 8, de Jaén. Tiene una superficie construida de 198,72 metros cuadrados y útil de 159,94 metros cuadrados. Lleva aneja una plaza de garaje de 31 metros 30 decímetros cuadrados de las plantas de sótano.

Tasada en 8.000.000 de pesetas.

Dado en Granada a 26 de enero de 1988.-El Magistrado-Juez.-El Secretario.-989-A (8476).

MADRID

Edicto

El señor Juez de Primera Instancia número 15 de esta villa,

Hace saber: Que en este Juzgado se han tramitado autos de suspensión de pagos -expediente número 211/1987- de la Entidad mercantil «Hierros Novoa, Sociedad Anónima», y que como consecuencia de haber habido votos favorables que sumaban la cantidad de 330.874.735 pesetas, por resolución del día de hoy se ha acordado aprobar el convenio propuesto y darle publicidad.

Lo que se comunica para general conocimiento, y los interesados podrán conocer el contenido de las estipulaciones en la Secretaría de este Juzgado, dada su extensión.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1988.-El Juez.-El Secretario.-1.153-C (8797).

MURCIA

Edicto

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Murcia,

Hace saber: Que el día 4 de mayo de 1988, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.292 de 1982, instados por el Procurador señor Botia Llamas, en representación de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», contra «José Hernández Gil y Cia. S. R. C.», y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta se anuncia segunda subasta para el día 8 de junio de 1988, a

las once horas, en la Sala de Audiencia, y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera subasta sin sujeción a tipo el día 6 de julio de 1988, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

1.º Casa con huerto y edificaciones de una fábrica de conservas; de superficie, el huerto, de 32 áreas y 34 centiáreas, y casa 194 metros cuadrados, sito en Molina de Segura, Pago del carril de Castilla y plaza de San Roque, 15. Finca registral número 500. Tasada en 23.000.000 de pesetas.

2.º Una treinta y tres avas parte indivisa de urbana: Local en planta de sótano del edificio en Murcia, polígono La Fama, construido sobre la parcela II-4, destinado a aparcamientos. Finca registral 9.205. Tasada en 800.000 pesetas.

Dado en Murcia a 25 de enero de 1988.-El Magistrado-Juez.-El Secretario, Dionisio Bueno García.-533-3 (8444).

POLA DE LAVIANA

Edicto

Don José Luis Casero Alonso, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana y su partido,

Por el presente hago saber: Que en virtud de diligencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo seguido al número 733 de 1986 por la Procuradora Margarita Prendes Suárez, en nombre y representación de «Volvo BM Ibérica, Sociedad Anónima», contra Luis García de la Vallina y esposa, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados que se describirán al final y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, habiéndose señalado el día 21 de marzo próximo, a las doce horas.

Segunda.-Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercera.-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta.-Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.-Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta.-Para el caso de que resultase desierta la primera subasta se señala para la celebración de la segunda el día 19 de abril próximo, a las doce horas, en las mismas condiciones que en la primera, a excepción del tipo de subasta que será el de la tasación con la rebaja del 25 por 100.

Séptima.-Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta se señala para la celebración de la tercera el día 17 de mayo próximo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Octava.-Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiera, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará sujeto a las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien embargado

Local comercial sito en la calle Wenceslao González de La Felguera. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laviana a nombre de Luis García Vallina, que consta de una superficie de 172,40 metros cuadrados. Valorado pericialmente en 6.551.200 pesetas.

Dado en Pola de Laviana a 21 de enero de 1988.—El Juez, José Luis Casero Alonso.—El Secretario.—525-3 (8436).

PONTEVEDRA

Edicto

Don Hipólito Hermida Cebreiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pontevedra,

Hago público: Que en este Juzgado, y con el número 273 de 1987, se tramitan autos regulados por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, que litiga en concepto de pobre, contra don José García Vila y doña María del Rosario Domínguez Montes, mayores de edad, vecinos de Puenteareas (Pontevedra), sobre efectividad de un crédito hipotecario que afecta a la siguiente finca:

«Parroquia de Areas. Municipio de Puenteareas.—El labradío y viña de Bazoca, de superficie 10 áreas y 50 centiáreas. Linda al norte, Florian Bargiela; sur, Inés Bargiela; este, Constante Fernández, y oeste, finca de su hermana Nieves Domínguez.

Se halla gravada con una servidumbre de paso a favor de su hermana Nieves por el aire norte, de paso de pies y vehículos por una franja de terreno que en todo su largo tendrá unos 4 metros de ancho.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puenteareas (Pontevedra), al tomo 902, libro 222, folio 194, finca número 23.071.»

Fue valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de 6.865.000 pesetas.

Las diligencias de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, la primera, el próximo día 11 de mayo de 1988, a las doce horas, por el tipo de tasación expresado, y para la segunda subasta se señala el día 8 de junio de 1988, a las doce horas, con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y para la tercera se señala, en su caso, el día 5 de julio de 1988, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo para la primera y la segunda, y para la tercera, el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación de cargas, a que se hace referencia en la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados de las fechas fijadas para las mismas.

Dado en Pontevedra a 18 de enero de 1988.—El Magistrado-Juez, Hipólito Hermida Cebreiro.—El Secretario judicial.—984-A (8107).

SANTA COLOMA DE GRAMANET

Edicto

Doña Elisabet Castelló Fontova, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santa Coloma de Gramanet,

Hago público: Que en este Juzgado a mi cargo y a instancia de doña Carmen Banegas Alcolea, representada por el Procurador don Jaime Romeu Soriano, se tramita expediente de declaración de fallecimiento número 59/1985, de su padre, don José Banegas Ortega, natural de Archena, provincia de Murcia, hijo de Tomás y de María, de estado civil viudo, que se ausentó de su último domicilio, sito en Sant Adrià del Besós, calle Barcelona, número, 29, el 11 de marzo de 1953, no teniendo noticias del mismo desde dicha fecha, y en cuyo expediente he acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Dado en Santa Coloma de Gramanet a 18 de enero de 1988.—La Juez accidental, Elisabet Castelló Fontova.—1.780-E (6857).

SEVILLA

Edicto

Don Antonio Salinas Yanes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en los autos número 70/1988-C, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos, por la Entidad mercantil «Minas de Herrerías, Sociedad Anónima», con domicilio social en Sevilla, calle Infanta Luisa de Orleans, número 10, piso cuarto, letra D y oficinas abiertas en la localidad de Puebla de Guzmán, en la provincia de Huelva; habiendo sido nombrados Interventores don José María Cruz Rodríguez, Profesor mercantil, y don Antonio Moreno Campillo, Economista, y al Banco Español de Crédito, por el orden de importancia de los créditos.

Lo que se hace público para general conocimientos y efectos.

Dado en Sevilla a 25 de enero de 1988.—El Magistrado-Juez, Antonio Salinas Yanes.—El Secretario, Eduardo Rodríguez Romero.—534-3 (8445).

VALENCIA

Edictos

Don Augusto Monzón Serra, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 938 de 1987 se tramita juicio judicial sumario, instado por el Procurador señor García Reyes Comino, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Valencia, contra don Mariano Arnau Rubert y doña Vicenta Mebra Isach, en el cual se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se relacionan.

La subasta se celebrará el día 6 de abril, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado para la subasta, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Y si se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en sucesivos días, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro prevenida por Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la Secretaría; y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar, en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, que la segunda subasta de dichos bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de mayo, a las once horas, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

La tercera subasta, sin sujeción a tipo, tendrá lugar en el mismo sitio antes indicado el día 6 de junio, a las once horas.

Bienes objeto de esta subasta

Fincas hipotecadas:

Una casa habitación, sita en Moncófar (Castellón), calle de Colón, número 45. Linda por su derecha, entrando, Bautista Lozano Espert; izquierda, Vicente Arnau Gavaldá, y espaldas, Eleuterio Canós Arnau.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules, al tomo 419, libro 17, folio 163, finca número 2.100, inscripción 3.^a

La hipoteca fue inscrita en el Registro de Moncófar, en el libro 71, folio 48, finca 2.100, inscripción 4.^a

La finca fue valorada a efectos de primera subasta en la cantidad resultante de sumar al capital asignado el importe de un 75 por 100 del mismo, es decir, por la cantidad de 4.725.250 pesetas.

Una casita habitación, sita en el barrio marítimo de Moncófar, calle de Peruga, número 18. Linda: Izquierda, entrando, Vicente Orenga, antes Bautista Masiá, y derecha, Joaquín Ferrer, antes Carmen Ferrer.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules al tomo 525, libro 25, folio 65, finca 3.013, inscripción 2.^a

La hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncófar, al libro 71, folio 51, finca 3.013, inscripción 4.^a

La finca fue valorada a efectos de primera subasta en la cantidad de 1.400.000 pesetas.

Para el supuesto de que los demandados no fueren localizados en el momento de la notificación de las fechas y lugar señalados para la subasta, sirva el presente edicto de notificación en forma a los mismos.

Dado en Valencia a 28 de enero de 1988.—El Magistrado-Juez, Augusto Monzón Serra.—El Secretario.—530-3 (8441).

★

Don Augusto Monzón Serra, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.034/1987 se tramita juicio judicial sumario, instado por el Procurador señor Roca Ayora, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», contra la mercantil «Mupoal, Sociedad Anónima», en el cual se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan:

La subasta se celebrará el día 7 de abril próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Y si se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día, a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiera o subsistiere tal impedimento.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro prevenida por Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar, en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, que la segunda subasta de dichos bienes tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 4 de mayo siguiente, a las once horas, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y no habiendo postor que ofrezca las dos terceras partes del precio de la segunda subasta, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, tendrá lugar en el mismo sitio antes indicado, el día 30 de mayo próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Lote 1.

Parcela tierra secoano, en el término de Altea, partida «Galera», de unas 16 hanegadas aproximadamente de cabida, o sea, 1,4126 hectáreas, o lo que existe dentro de los siguientes límites: Norte, este y oeste, urbanizadora «Mascarat», y sur, zona marítima. No se tiene a la vista la inscripción causada y se cita como referencia la cuarta de la finca 5.156, folio 88, tomo 167, libro 32 del Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarriá. Valorada a efectos de subasta en 202.291.760 pesetas.

Lote 2.

Trozo de tierra secoano, sito en partida «Galera», del término de Altea, con una cabida de 20,78 áreas, equivalentes a 2.178 metros cuadrados. Lindante: Norte, carretera de Alicante a Valencia; sur, playa del Mar; este, tierras del señor Campomanes, y oeste, las de don Guillermo Fons. Se cita como referencia de inscripción la cuarta de la finca número 5.249, al folio 34, libro 33, tomo 61 del Registro de Callosa de Ensarriá. Valorada a efectos de subasta en 29.847.600 pesetas.

Lote 3.

Trozo de tierra secoano en partida «Mascarat» o «Mallá», de Altea, con una cabida de 2,3576 hectáreas según el título, y 2,3268 hectáreas, según el catastro, si bien la diferencia corresponde a terreno ocupado por la carretera general Alicante a Valencia y la vía férrea que atraviesa la finca de este a oeste, lindante: Norte, herederos de don Pedro Jaime Zaragoza y don José Ronda Beltrán; sur, playa del Mar; este, herederos de don Baltasar Ripoll, y oeste, las de doña Timotea Zaragoza y las de don Maciste Argente y según la Entidad «Mupoval, Sociedad Anónima», en virtud de expropiación forzosa la referida finca quedó medianizada en 8.012 metros cuadrados. Se cita como referencia de inscripción la cuarta de la finca número 4.413 del mismo Registro, folio 25, libro 26, tomo 133. Valorada a efectos de subasta en 324.234.800 pesetas.

El presente edicto se hace extensivo para que al propio tiempo sirva de cédula de notificación en forma a la demandada «Mupoval, Sociedad Anónima», a efectos de los indicados señalamientos.

Valencia, 28 de enero de 1988.—El Magistrado-Juez, Augusto Monzón Serra.—El Secretario.—545-5 (8576).

VALLADOLID

Edicto

Don José Ramón Alonso-Mañero Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Valladolid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 1.487/84-A, a instancia de «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», contra don Pascual Benito García y otra, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

Primero.—Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 7 de abril, a las once horas de la mañana.

Segundo.—Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercero.—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Para el supuesto de que no existiese postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 4 de mayo, a las once horas de la mañana.

Quinto.—Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de junio, a las once horas de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto.—Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Lote 1. Urbana.—Local comercial en planta baja de la casa en Valladolid, calle Salve Regina, número 5, que ocupa una superficie de 502,89 metros cuadrados. Linda en línea de fachada, con un total de 15,57 metros, con la calle Salve Regina; por la derecha, entrando, y a todo lo largo de su muro perimetral, con el inmueble número 7 de la calle Salve Regina, construido por el señor

Sánchez Bastardo, situados entre el muro perimetral de la casa número 5 y el fin de la actual, propiedad del señor Sánchez Bastardo, y por la izquierda, con local comercial propiedad de don Eugenio Redondo Quinajo y con el resto del local que se reserva al señor Sánchez Bastardo.

Inscrito al tomo 460, folio 13, finca 11.817 del Registro de la Propiedad 3. Valorado en 9.806.355 pesetas.

Lote 2. Urbana.—Local comercial en planta baja de la casa en Valladolid, calle Salve Regina, número 7, que ocupa una superficie de 85,95 metros cuadrados. Se halla situado inmediatamente debajo de la zona ocupada por la terraza de la planta primera del inmueble a que pertenece. Linda al frente, en línea paralela, con la calle Salve Regina, de un total de 19,78 metros, con el local delantero, sito en el referido inmueble, es decir, constituye la parte posterior del local comercial de la casa número 7; por la derecha, entrando, con la casa número 9 de la calle Salve Regina; por el fondo, con terrenos del señor Sánchez Bastardo, y por la izquierda, con el local comercial que adquiere don Pascual Benito García. Este local no tiene acceso directo a la calle Salve Regina, debiendo hacerlo por el local que adquiere el comprador y el cual queda agrupado a efectos de paso o acceso, sin que en el futuro pueda efectuarse reivindicación alguna de acceso.

Inscrito al tomo 460, folio 16, finca 11.819, del Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad. Valorado en 1.676.025 pesetas.

Lote 3. Urbana.—Parcela de terreno en Valladolid, en las afueras del Puente Mayor, en la calle La Victoria, que mide 325,20 metros cuadrados. Linda al frente con casas números 5 y 7 de la calle Salve Regina; por la derecha, entrando, don Jaime Pardo y otros; por la izquierda, con parcela segregada de la finca matriz del señor Sánchez Bastardo, y fondo, con casa del Ejército del Aire.

Inscrita al tomo 460, folio 18, finca 11.821 del Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad. Valorada en 6.337.500 pesetas.

Dado en Valladolid a 28 de enero de 1988.—El Magistrado-Juez, José Ramón Alonso-Mañero Pardo.—El Secretario.—531-3 (8442).

VELEZ-MALAGA

Edicto

Don Fernando Escribano Mora, Juez de Primera Instancia de Vélez-Málaga y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 2/1985, se sigue juicio ejecutivo promovido por el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», contra don José Cotilla González y doña María Dolores Rojas Rosas, en el que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 del valor de los bienes, las siguientes fincas:

Urbana. Inscrita al tomo 891, libro 4, folio 6, finca número 263, anotación C. Vivienda tipo E, situada en la planta primera del edificio «Duer», y sito en la calle Solea, en este término municipal. Con una superficie de 126 metros 16 decímetros cuadrados, y útil de 102 metros 20 decímetros cuadrados. Consta de hall, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, lavadero, baño, aseo y terraza. Linda: Por la izquierda, entrando, con vivienda tipo D-1; derecha, vivienda tipo D; fondo, calle Solea; frente, pasillo. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Urbana. Vivienda tipo A, situada en la planta primera del módulo 7, sito en el conjunto «Jardín el Romeral», en el camino de Algarrobo, en este término municipal. Con una superficie de 80 metros 28 decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, tendal y terraza. Linda: Por la izquierda, entrando, zona ajardinada; derecha, calle nueva fondo vivienda, tipo A-1, del módulo 6 frente, vivienda tipo A-1. Inscrita al régimen 36, tomo

339, libro 582, folio 95, finca número 44.753, anotación C. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Urbana. Vivienda tipo A, situada en la planta segunda del módulo 5, sito en el conjunto «Jardín el Romeral», en el camino de Algarrobo, de este término municipal. Con una superficie de 80 metros 28 decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, tendal y terraza. Linda: Por la izquierda, entrando, con zona ajardinada; derecha, calle nueva, fondo vivienda tipo C del módulo 4; frente, viviendas tipo A-1. Inscrita al régimen 37, tomo 839, libro 582, folio 97, finca número 44.755, anotación C. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Urbana. Vivienda tipo A, situada en la planta primera del módulo 7, sito en el conjunto «Jardín el Romeral», en el camino de Algarrobo, en este término municipal. Con una superficie de 80 metros 28 decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, tendal y terraza. Linda: Por la izquierda, entrando, zona ajardinada; derecha, calle nueva; fondo, vivienda tipo A-1, del módulo 6; frente, vivienda tipo A-1. Valorado digo, inscrita al régimen 36, tomo 839, libro 582, folio 95, finca número 44.753, anotación C. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Para el acto de la segunda subasta se señala la hora de las doce del día 22 de marzo próximo venidero en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

En prevención de quedar desierta la anterior subasta se ha señalado la tercera, a las doce horas del día 22 de abril próximo venidero, sin sujeción a tipo, con las mismas anteriores condiciones.

Dado en Vélez-Málaga a 13 de enero de 1988.-El Juez, Fernando Escribano Mora.-El Secretario judicial.-1.164-C (8799).

ZARAGOZA

Edicto

Don Pedro Antonio Pérez García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 100/1986-A, relativo a «Industrias Argemí, Sociedad Anónima» (INDASA), se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

El ilustrísimo señor don Pedro Antonio Pérez García, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado al principio indicado, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio propuesto por la Compañía Mercantil suspenso «Industrias Argemí, Sociedad Anónima» (INDASA), a sus acreedores, por haber obtenido el quorum de adhesiones incondicionales requerido por la Ley de 26 de julio de 1922, formulado de la siguiente manera:

«Pacto preliminar.-Se consideran acreedores de «Industrias Argemí, Sociedad Anónima», a los efectos del presente convenio, a quienes ostenten frente al deudor créditos que no hayan sido calificados dentro del expediente como preferentes o privilegiados con derecho de abstención. La comisión designada en este convenio queda facultada para rectificar la lista definitiva de acreedores, bien incluyendo en la misma a quienes hayan sido omitidos, bien modificando la cuantía del crédito con que figure en la lista cualquier acree-

dor, si se acreditara que el importe es distinto por exceso o por defecto, bien excluyendo a quienes, figurando incluidos, no ostenten el carácter de acreedores del suspenso, bien, por último, sustituyendo la persona del titular cuando, por cesión de su crédito o por cualquier otra causa, debidamente acreditada, se haya producido una subrogación en la persona del acreedor. Sin perjuicio de cuanto se conviene en el párrafo anterior, se fijará definitivamente el importe de los saldos adeudados, deduciéndose por compensación los que por cualquier concepto adeuden los acreedores a la suspenso en la fecha en que el presente convenio adquiera firmeza.

Pacto primero.-«Industrias Argemí, Sociedad Anónima» pagará a sus acreedores el importe de sus créditos en los siguientes vencimientos: El 5 por 100 al vencimiento de la segunda anualidad; el 8 por 100, al vencimiento de la tercera anualidad; el 12 por 100, al vencimiento de la cuarta anualidad, y el 15 por 100, respectivamente, al vencimiento de las anualidades quinta, sexta, séptima, octava y novena, todas ellas referidas a la fecha en que el convenio adquiera firmeza, todo ello sin perjuicio de lo estipulado, más adelante, en el pacto quinto. Las cantidades adeudadas no devengarán interés alguno.

Pacto segundo.-Los porcentajes previstos tienen el carácter de mínimos. «Industrias Argemí, Sociedad Anónima» podrá anticipar ponderadamente pagos a aquellos acreedores que durante la vigencia del convenio colaboren al desenvolvimiento mejor de las actividades de la suspenso mediante suministros de primeras materias y mercaderías, o mediante concesión de apoyos financieros, utilizando para ello, y hasta donde sea posible, criterios de proporcionalidad entre quienes realicen tales suministros o apoyos, sin que el ejercicio de tal facultad pueda alterar fundamentalmente el principio de igualdad de trato que todos los acreedores merecen.

Pacto tercero.-«Industrias Argemí, Sociedad Anónima» podrá cancelar en cualquier momento los créditos de aquellos acreedores que accedan a admitir una cuota no inferior al 50 por 100 del crédito pendiente en el momento en que la cancelación del crédito tuviere lugar.

Pacto cuarto.-Para la efectividad, ejecución y vigilancia del cumplimiento del convenio, se constituye una comisión integrada por tres acreedores. Dicha comisión estará compuesta por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, «Ercosa» y «Suministros Industriales Zaragoza, Sociedad Anónima», quienes designarán la persona física que los represente en cada momento. Esta comisión, que se denominará en principio comisión de vigilancia, estará ampliamente facultada para tomar conocimiento de toda actividad comercial de la suspenso con las más amplias facultades de fiscalización de la gestión social, teniendo en todo momento acceso a la contabilidad de la empresa y a cualquier documentación. El cargo será voluntario. En cualquier momento el miembro de la comisión que así lo desee podrá renunciar al mismo, quedando facultado para designar simultáneamente la persona del acreedor que haya de sustituirlo. Si dicho acreedor no aceptara el cargo, o no se hiciera uso de esta facultad por quien renuncie, los demás miembros de la comisión podrán designar la persona del acreedor sustituto con total libertad de criterio. Y si tampoco hicieren uso de tal designación, «Industrias Argemí, Sociedad Anónima» ofrecerá el cargo a los acreedores siguiendo el orden de importancia de los créditos. A los efectos de lo previsto en esta cláusula, se entenderá no aceptado el cargo si, transcurridos diez días naturales desde el ofrecimiento, no se manifestase expresamente y por escrito la aceptación.

Pacto quinto.-La comisión de vigilancia queda facultada:

Primero.-Para modificar el calendario de pagos previsto en el pacto segundo de este convenio, bien aumentando los porcentajes de amortización, o anticipando las fechas de pago, si el

desenvolvimiento económico de la suspenso lo permitiera, sin poner en peligro la propia subsistencia de la Sociedad deudora.

Segundo.-Constituirse automáticamente, y por propia decisión, en comisión liquidadora, con las facultades que más adelante se dirán, en el supuesto de que, en cualquier momento de la vigencia del convenio, ocurran circunstancias de cualquier índole que permitan suponer racionalmente que «Industrias Argemí, Sociedad Anónima» no podrá atender el pago de los futuros vencimientos. En tal supuesto, la comisión de vigilancia pondrá en conocimiento de «Industrias Argemí, Sociedad Anónima» la decisión adoptada en el sentido de constituirse en comisión liquidadora, exponiendo los motivos o causas en que fundamenta dicha decisión.

Tercero.-Caso de incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas por «Industrias Argemí, Sociedad Anónima» mediante el presente convenio, la comisión podrá optar entre conceder mayores aplazamientos para el pago de los créditos, o constituirse en comisión liquidadora del patrimonio de aquella, en cuya hipótesis, al igual que en la prevista en el apartado anterior, estará ampliamente facultada para realizar todos los actos de conservación, administración y disposición de dicho patrimonio y para distribuir proporcionalmente entre los acreedores de la Sociedad el importe que de su realización se obtenga, pudiendo convenir y perfeccionar cuantos actos y contratos considere convenientes para la mejor conservación, aprovechamiento y venta del patrimonio social, y ejercitar todas las acciones y derechos que puedan corresponder a los deudores, sin limitación alguna.

Pacto sexto.-La comisión iniciará sus actividades en el momento en que el auto aprobatorio del convenio adquiera firmeza. Regulará su propio funcionamiento, determinando cuando se han de reunir los componentes y la forma en que han de tomar los acuerdos que se adoptarán por mayoría, decidiendo con las más amplias facultades cuanto afecte a su funcionamiento interno, y establecerá procedimientos idóneos para que los acreedores dispongan de cumplida información respecto al desarrollo y evolución de la tarea a ella encomendada. Cesará en sus funciones en el momento en que haya sido cumplido totalmente el convenio por parte de la suspenso o, en su caso, haya sido totalmente liquidado el patrimonio de la misma.

Pacto séptimo.-Los acreedores que no formen parte de la comisión quedan facultados para conocer el desarrollo y cumplimiento del convenio, y la suspenso se obliga a facilitarles la documentación precisa que les permita conocer en todo momento las decisiones que se adopten en fase de cumplimiento del mismo, así como los pagos que se efectúen a los acreedores vinculados por este convenio.

Pacto octavo.-«Industrias Argemí, Sociedad Anónima» no podrá enajenar ni gravar ningún elemento del inmovilizado, salvo en el supuesto de que fuese autorizada por la comisión, una vez conocido el destino que habría de darse al producto de la venta.

Pacto noveno.-«Industrias Argemí, Sociedad Anónima» se compromete y obliga a otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean precisos para el logro de la plena efectividad de cuanto se pacta en el presente convenio, otorgando, incluso, los apoderamientos que en su día resulten necesarios.

Pacto décimo.-El presente convenio no modifica ni limita los derechos y acciones que los acreedores tengan o puedan tener contra otras personas, como responsables o fiadores de las deudas de la suspenso, bien por ser libradores, endosantes o avalistas de las letras de cambio a cargo de aquella, o por cualesquiera otro título de crédito, o fianzas prestadas de cualquier naturaleza, las cuales quedarán subsistentes en su integridad.

Zaragoza, febrero de 1987.»

«Comuníquese esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, Juzgados de Distrito y Magistraturas de Trabajo. Tómese anotación del convenio aprobado en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad número 2 de este partido y publíquese el mismo para conocimiento general de todos los acreedores, mediante edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de esta provincia, fijándose otro en los estrados del Juzgado; librése al efecto los correspondientes despachos, que se entregarán al Procurador señor Bibián Fierro para su diligenciamiento. Anótese en el libro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cese la intervención judicial de los negocios de la suspenso. Mando a todos los interesados en el presente expediente a estar y pasar por dicho convenio.» Así lo acordó el expresado señor Juez. Doy fe, firmado y rubricado.

Dado en Zaragoza a 26 de enero de 1988.—El Magistrado-Juez, Pedro Antonio Pérez García.—El Secretario.—1.126-C (8387).

JUZGADOS DE DISTRITO

MADRID

Edicto

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas, número 63/1985, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid a 18 de diciembre de 1985. El señor don Ernesto de la Rocha García, Juez de este Juzgado de Distrito número 37 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicios de faltas, tramitados bajo el número 63/1985, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y como denunciados Manuela Caballero Torrico y Josefa Caballero Torrico, y como denunciado Shamdas Chainmrai Chulani, sobre lesiones y malos tratos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Shamdas Chainmrai Chulani como autor de la falta que viene definida a la pena de 4.000 pesetas de multa, dos días de arresto sustitutorio para el caso de impago; represión privada; privación del permiso de conducir de un mes; indemnización a José María Caballero Torrico en la cantidad de 8.000 pesetas por cada uno de los cuatro días que tardaron en curar las lesiones, a razón de 2.000 pesetas por día, al pago de las costas del procedimiento.»

Y para que sirva de notificación en forma a Shamdas Chainmrai Chulani, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 25 de enero de 1988.—El Juez.—El Secretario.—1.892-E (7006).

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Edicto

En autos de juicio de faltas número 180/1987 a virtud de atestado de la Guardia Civil por accidente de circulación, habiendo resultado como implicados don José María Larrañaga Gómez-Acebo, don Pedro Fernández Salinero, don Juan Carlos López Troya y don Miguel Díaz Roldán, ocurrido el día 27 de agosto de 1981.

Sentencia:

En San Lorenzo de El Escorial a 8 de enero de 1988.

El señor don José Luis Zarco Olivo, Juez de Instrucción de esta localidad y su partido, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas número 180/1987, seguidos en este Juzgado de Distrito de San Lorenzo de El Escorial con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Juan Carlos López Troya, debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de San Lorenzo de El Escorial de fecha 17 de junio de 1987, en el juicio de faltas número 180/1987, declarando de oficio las costas de esta apelación.

Y para que conste y mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado», sirva de notificación en forma a don José María Larrañaga Gómez-Acebo, en paradero desconocido, expido y firmo la presente en San Lorenzo de El Escorial a 27 de enero de 1988.—La Juez de Distrito.—La Secretaria.—2.115-E (7728).

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

El Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Figueras,

Hace saber: Que en resolución dictada en el procedimiento de referencia se ha acordado requerir a la persona cuya identificación consta más abajo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser ingresada en prisión por encontrarse en ignorado paradero (artículo 835, número 1, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades del Reino y se ordena a todos los Agentes de Policía Judicial para que procedan a la busca y captura de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial.

Referencia procedimiento: Sumario urgencia 33/1987.

Nombre y apellidos: Godo Rozada García.

Documento nacional de identidad/pasaporte: 9.354.591.

Naturaleza: San Martín (Asturias).

Fecha de nacimiento: 18 de agosto de 1962.

Hijo de Nicanor y de Oliva.

Estado: Soltero.

Sin profesión.

Ultimo domicilio conocido: Calle Alvarez Lorenzana, 23, tercero C, Oviedo.

Figueras, 15 de diciembre de 1987.—El Juez de Instrucción.—El Secretario judicial.—3 (427).

★

El Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Figueras,

Hace saber: Que en resolución dictada en el procedimiento de referencia se ha acordado requerir a la persona cuya identificación consta más abajo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser ingresada en prisión por encontrarse en ignorado paradero (artículo 835, número 1, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades del Reino y se ordena a todos los Agentes de Policía Judicial para que procedan a la busca y captura de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial.

Referencia procedimiento: Sumario urgencia 39/1987.

Nombre y apellidos: Bernad Ulrich Scharek.

Documento nacional de identidad/pasaporte: G8419707.

Naturaleza: Buckneau (Alemania).

Fecha de nacimiento: 30 de noviembre de 1961.

Hijo de Fried y de Christa.

Estado: Soltero.

Profesión: No consta.

Ultimo domicilio conocido: Jhon Riedel, 33, Schweinfurt-Buckneau.

Figueras, 15 de diciembre de 1987.—El Juez de Instrucción.—El Secretario judicial.—2 (426).

★

El Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Figueras,

Hace saber: Que en resolución dictada en el procedimiento de referencia se ha acordado requerir a la persona cuya identificación consta más abajo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser ingresada en prisión por encontrarse en ignorado paradero (artículo 835, número 1, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades del Reino y se ordena a todos los Agentes de Policía Judicial para que procedan a la busca y captura de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial.

Referencia procedimiento: Sumario urgencia 43/1987.

Nombre y apellidos: Mohamed Mankour.

Documento nacional de identidad/pasaporte: 589600.

Naturaleza: Zaiou (Nador) (Marruecos).

Fecha de nacimiento: 10 de abril de 1958.

Hijo de Salah y de Zeneb.

Estado: Casado.

Profesión: Agricultor.

Ultimo domicilio conocido: Masía Pedret i Marzá.

Figueras, 15 de diciembre de 1987.—El Juez de Instrucción.—El Secretario judicial.—1 (425).

★

José Vázquez Llabas, hijo de Manuel y de Concepción, de veintisiete años de edad, natural de Sevilla, vecino de Sevilla, domiciliado últimamente en núcleo residencial «San Diego», número 46, 11-B, que se halla denunciado en sumario seguido en este Juzgado de Instrucción número 12 de esta capital con el número 131/1987-C por delito de apropiación indebida, comparecerá ante el mismo en el término de diez días para constituirse en prisión, y apercibiéndole que si no lo hace será declarado en rebeldía, y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades y Agentes de la Policía Judicial la práctica de diligencias para la busca y captura del requisitoriado, ingresándolo en prisión a la disposición de este Juzgado y procedimiento referido.

Dado en Sevilla a 7 de enero de 1988.—El Magistrado-Juez accidental.—33 (1824).

★

José Víctor Santillán Fernández, de veinte años de edad, natural de Torrelavega (Cantabria), hijo de José Manuel y de Honorina, de estado soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en Santander, calle Madrid, 12, primero D, procesado en ejecutoria número 85 de 1987 por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 3 de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 9 de enero de 1988.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.—31 (1822).